

Resolución de 9 de febrero de 2024 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén por la que se anuncia la apertura de plazo de presentación de solicitudes para la cesión del uso de espacios destinados a actividades de investigación y transferencia de conocimiento, en el marco de proyectos y contratos de I+D e Innovación, en el Edificio D4 de Laboratorios de Investigación, en régimen de concurrencia no competitiva.

En virtud del Protocolo de asignación de espacios en el Edificio D4 de Laboratorios de Investigación, destinados a actividades de investigación y transferencia de conocimiento en el marco de proyectos y contratos de I+D e Innovación, aprobado por el Consejo de Dirección de la Universidad de Jaén el 9 de enero de 2024, se publica la presente convocatoria para la presentación de solicitudes de cesión temporal del uso de espacios, la valoración de la mismas según los criterios que se definen a continuación, y la publicación de los resultados de las valoraciones para la asignación de los espacios disponibles por el Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable.

1. Objeto

El objeto de la presente Resolución es la aprobación de la convocatoria para la presentación de solicitudes de cesión temporal del uso, valoración de la mismas según los criterios que se definen a continuación, y la publicación de los resultados de las valoraciones, para la asignación de los espacios disponibles en el Edificio D4 de Laboratorios de Investigación en el Campus de las Lagunillas de la Universidad de Jaén.

Asimismo, se regulan las condiciones de uso de los espacios concedidos.

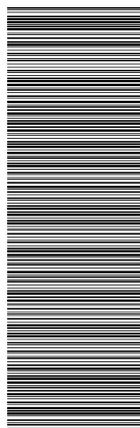
2. Requisitos generales de las personas beneficiarias

Las solicitudes de espacios serán formuladas por los/las Investigadores/as Principales de los proyectos y/o contratos contemplados en el artículo 5 de la presente convocatoria.

3. Laboratorios elegibles

3.1. Los laboratorios disponibles en el Edificio D4 serán asignados por el Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable, con criterios competitivos y de proporcionalidad, a equipos de investigación pertenecientes a las cinco grandes Ramas de Conocimiento. Sólo tres espacios quedarán fuera de este mecanismo de asignación de espacios y se asignarán por concesión directa, por razones de interés estratégico y de planificación de la infraestructura científica de la Universidad de Jaén, valoradas por su Consejo de Dirección, a saber:

3.1.1. Laboratorio-taller de tecnologías de la producción y biotecnología, vinculado a los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación, para aglutinar y permitir la potenciación del actual FABLAB (Fabrication Laboratory), especializado en la producción de objetos físicos a escala.





3.1.2. Laboratorio-taller de Bioingeniería y Bioprocesos, orientado especialmente a la investigación y transferencia sobre biomasa.

3.1.3. Unidad de supercomputación para albergar hardware de computación (servidores, clústeres de supercomputación y supercomputadores de cálculo científico) vinculado a los Servicios Centrales de Apoyo a la Investigación.

4. Plazo de presentación y documentación a presentar

4.1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el 12 de febrero de 2024 y finalizará a las 14 horas del 1 de marzo de 2024.

4.2. Las solicitudes se presentarán a través del registro electrónico común Red Sara, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, accediendo al mismo en la siguiente url: <https://reg.redsara.es/>. Igualmente podrán presentarse en el Registro General de la UJA o en cualquiera de los lugares previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, Campus Las Lagunillas, edificio Rectorado 23071 Jaén, dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

4.3. Documentación a presentar. Las personas solicitantes han de presentar el Anexo I en el que se deberá incluir:

4.3.a. La justificación de la necesidad del espacio. Detallando las actividades que se van a desarrollar y el número de personas que van a trabajar en el espacio solicitado.

4.3.b. Mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas requeridas en el espacio solicitado.

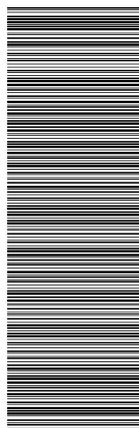
4.3.c. Bienes y equipos de nueva adquisición y/o trasladados desde otras ubicaciones.

4.4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

4.5. Si las solicitudes no cumplieran los requisitos establecidos o no hubieran presentado los documentos requeridos se comunicará a los interesados concediéndoles un plazo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación para que subsanen la falta.

Transcurrido el plazo indicado para subsanación si no se hubiera realizado se declarará el desistimiento de la solicitud.

4.6. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Jaén, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Criterios de valoración

5.1. Tras la recepción de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas, una Comisión de Selección nombrada a los efectos por la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, quién actuará como presidente de la misma, realizará una valoración de las solicitudes, atendiendo a los siguientes criterios establecidos en el Protocolo de asignación de espacios:

- I. **50 puntos** básicos para las solicitudes que se encuentren en alguno de los siguientes casos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:
 1. Con Proyecto de investigación internacional activo
 2. Con Proyecto del Plan Estatal activo
 3. Con Proyecto Autonómico
 4. Contratos Art. 60-LOSU en vigor por importe superior a 5.000€
- II. **Puntuación adicional**, que se modula según el **tipo de proyecto o contrato**, como se indica en la tabla siguiente:

| <i>Tipología de proyectos y contratos</i> | <i>Puntos adicionales</i> |
|--|---------------------------|
| <i>Proyecto de investigación internacional (Horizonte Europa, Interreg, LIFE, PRIMA, etc.)</i> | 17,5 |
| <i>Proyecto del Plan Estatal</i> | 10 |
| <i>Proyecto Autonómico</i> | 5 |
| <i>Contratos Art. 60 LOSU, según importe contratado:</i> | |
| <i>Hasta 24.999€</i> | 2,5 |
| <i>Hasta 49.999€</i> | 5 |
| <i>Más de 50.000€</i> | 7,5 |

- III. **Puntuación adicional** relacionada con la **captación de talento** por cumplir con el objetivo de incorporar dentro del equipo a personal investigador en alguna de las siguientes modalidades:

| <i>Personal investigador contratado</i> | <i>Puntos adicionales</i> |
|---|---------------------------|
| <i>Contratos predoctorales (FPI y FPU) y postdoctorales, Marie Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo o similares)</i> | 10 |
| <i>Ayudas Ramón y Cajal o ERC Starting Grants</i> | 10 |



6. Proceso de evaluación de las solicitudes

6.1. Las solicitudes se tramitarán por orden de registro de llegada, a través del procedimiento electrónico indicado en el artículo 4 de la presente resolución.

6.2. Para favorecer la multi, inter e incluso intra disciplinarietà, de los equipos de investigación, como objetivo de la política científica de la Universidad de Jaén, se seleccionarán en una primera ronda las solicitudes con informe favorable y con las mejores puntuaciones de cada una de las cinco Ramas de Conocimiento (Arte y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura) como primeros candidatos para ocupar los espacios del edificio D4. Del resto de solicitudes, se establecerá una prelación con las mejor valoradas. Si alguna de las ramas no contara con solicitudes evaluadas favorablemente, los espacios correspondientes se redistribuirán entre las restantes Ramas de Conocimiento, en función de la evaluación de los solicitantes. En todo caso, para conseguir informe favorable, será preciso obtener 50 puntos según los criterios del artículo 5.

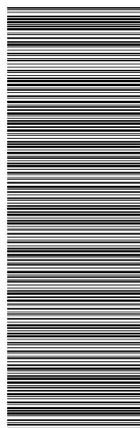
6.3. El informe favorable del Vicerrectorado para la asignación de espacios en este edificio estará condicionado a la demostración, por parte del equipo de investigación solicitante, de la necesidad de disponer de espacios adicionales a los que ya pudiera tener asignados en las instalaciones de la Universidad de Jaén. Si esta necesidad no queda suficientemente justificada, será causa de valoración desfavorable de su solicitud por la Comisión de Selección.

7. Resoluciones

7.1. Una vez evaluadas las solicitudes, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento publicará la Resolución Provisional de las valoraciones realizadas, así como una prelación de las mismas según se indica en el artículo 6, concediendo un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional.

7.2. Finalizado el plazo contemplado en el artículo anterior, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento publicará en la web de este Vicerrectorado, la Resolución Definitiva con el resultado de las valoraciones realizadas, y su prelación para la asignación de espacios, siendo ésta la fecha de notificación a todos los efectos.

7.3. En los casos de obtención de informe favorable por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, el Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable será el encargado de asignar y comunicar los espacios a los solicitantes, para lo que tendrá en cuenta la disponibilidad y la adecuación funcional de los mismos a las necesidades descritas en las solicitudes, coordinando y gestionando el uso de los espacios e infraestructuras del edificio.



7.4. En caso de quedar espacios disponibles tras la fase de asignación, se podrá elaborar una lista de espera de las solicitudes que hayan podido resultar con informes favorables.

8. Instalación y seguimiento

8.1. La asignación de espacios tendrá carácter temporal, teniendo la cesión inicial del uso una duración de hasta 3 años, según el contenido de la solicitud.

8.2. Para el disfrute de las instalaciones, el solicitante deberá adquirir compromiso formal de aceptación de las condiciones recogidas en este artículo.

8.3. En las asignaciones de nuevos espacios, los costes de mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas serán asumidos por el Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable. A estos efectos, se considera como mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas las siguientes:

- a. Mesas y encimeras de laboratorio y su instalación, así como las banquetas o sillas necesarias.
- b. Estanterías y módulos de almacenaje.
- c. Campanas o vitrinas extractoras de gases.
- d. Lavabos o pilas de laboratorio.
- e. Suministro de los siguientes gases, desde las centrales del edificio: CO₂, Aire Sintético, N₂, He, Ar, O₂, Aire Comprimido, Vacío, Acetileno e H₂.
- f. Cualesquiera otros que se consideren necesarios para las actividades a realizar.

8.4. Para todos los bienes y equipos que se vayan a instalar en el espacio requerido, antes de ser adquiridos o trasladados, se deberá solicitar el preceptivo Informe de Implantación de Equipamientos de acuerdo con la IT 001. <https://www.ujaen.es/servicios/utecnica/mantenimiento/mantenimiento/instrucciones-tecnicas>

8.5. El Equipo de Investigación asumirá los siguientes costes:

- a. Los costes por traslado de bienes y equipos existentes cuando se requiera la intervención de una empresa externa.
- b. Los costes por adquisición de bienes y equipos específicos.
- c. Todos los costes reflejados en los Informes de Implantación de Equipamientos, donde se reflejarán los costes de instalaciones necesarias.
- d. Todo mobiliario y equipamiento distinto del detallado anteriormente.
- e. Todos los equipos informáticos y de audiovisuales que se precisen.

8.6. El Vicerrectorado de Universidad Sostenible y Saludable se ocupará también de suspender el uso de los espacios cuando concurra uno de los siguientes casos:



- a. Que la cesión de los mismos llegue a término y no se solicite la renovación.
- b. Que el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento informe negativamente una solicitud de renovación.
- c. Por uso inadecuado de los mismos (utilización para otros fines o instalaciones distintas a las solicitadas, etc.).
- d. La falta de uso continuada.

9. Renovación de los espacios asignados

9.1. Tras la finalización del periodo de asignación de espacios que se encuentre disfrutando, se deberá presentar una solicitud de renovación. La solicitud de renovación deberá presentarse al menos tres meses antes de la finalización del periodo adjudicado, de forma telemática y deberá ir acompañada de una memoria en la que se indicará la labor realizada, así como el proyecto de trabajo para el siguiente periodo.

9.2. La renovación del periodo de disfrute de los espacios será para un nuevo periodo de un año, previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento, que podrá proponer en el mismo, de forma motivada, la renovación por un período mayor de hasta 3 años.

10. Cláusula de protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito a la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del personal solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o





Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

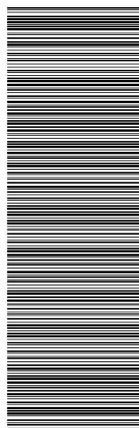
11. Recursos contra la convocatoria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Fdo. M^a Victoria López Ramón

Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento

(Delegación del Rector por Resolución de 16 de junio de 2023 – BOJA n.º 121, de 27 de junio de 2023)





ANEXO I

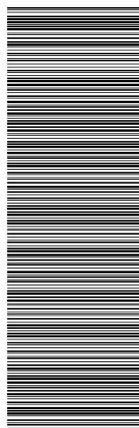
De la solicitud para la cesión del uso de espacios destinados a actividades de investigación y transferencia de conocimiento, en el marco de proyectos y contratos de I+D e Innovación, en el Edificio D4 de Laboratorios de Investigación.

Convocatoria 2024

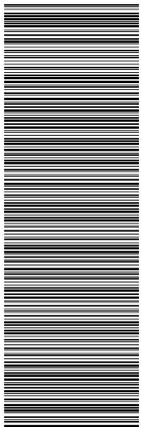
| | |
|--|--|
| Investigador/a Principal: | |
| Adscrito al Departamento / Instituto Universitario de Investigación / Interuniversitarios de Investigación, Centros de Estudios Avanzados: | |
| | |

A) Justificación de la necesidad del espacio. Detallando las actividades que se van a desarrollar y el número de personas que van a trabajar en el espacio solicitado (artículo 4.3 a, de la convocatoria)

B) Mobiliario, equipamiento e instalaciones básicas requeridas en el espacio solicitado. (artículo 4.3 b, de la convocatoria)



Este documento ha sido firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014. El CSV asignado es: UJASEDE-9E96-2C59-EA8E-55AB-8D9D-2FA0-EE6-96E7. Para cotejar el presente con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en <https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos>. El/los firmante/s de este documento es/son: ****



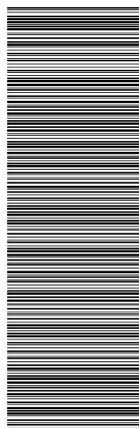
Universidad de Jaén
Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

C) Bienes y equipos de nueva adquisición y/o trasladados desde otras ubicaciones.
(artículo 4.3 c, de la convocatoria)

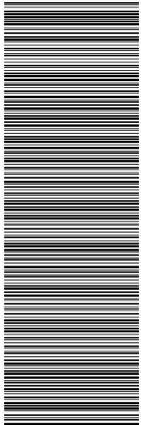


TABLA DE AUTOVALORACIÓN

| I. | Puntuación basal: por proyecto o contratos activos | Marca lo que proceda | Puntuación |
|---|--|--------------------------|------------|
| a. | Proyecto de investigación internacional | <input type="checkbox"/> | |
| | Título: | | |
| | Referencia: | | |
| b. | Proyecto de investigación Plan Estatal | <input type="checkbox"/> | |
| | Título: | | |
| | Referencia: | | |
| c. | Proyecto Autonómico | <input type="checkbox"/> | |
| | Título: | | |
| | Referencia: | | |
| d. | Contratos Art. 60-LOSU | <input type="checkbox"/> | |
| | Título: | | |
| | Referencia: | | |
| Subtotal I: 50 puntos si al menos se ha marcado alguno de los anteriores | | | |
| II. | Tipología de proyectos y contratos | | Puntuación |
| a. | Proyecto de investigación internacional (Horizonte Europa, Interreg, LIFE, PRIMA, etc.): 17,5 puntos | | |
| b. | Proyecto del Plan Estatal: 10 puntos | | |
| c. | Proyecto Autonómico: 5 puntos | | |
| d. | Contratos Art. 60 LOSU, según importe contratado: | | |
| | i. Hasta 24.999€: 2,5 puntos | | |
| | ii. Hasta 49.999€: 5 puntos | | |
| | iii. Más de 50.000€: 7,5 puntos | | |
| Subtotal II: | | | |
| III. | Puntuación adicional relacionada con la captación de talento | | Puntuación |
| a. | Contratos predoctorales (FPI y FPU) y postdoctorales, Marie Curie, Juan de la Cierva, Beatriz Galindo o similares): 10 puntos | | |
| b. | Ayudas Ramón y Cajal o ERC Starting Grants: 10 puntos | | |
| Subtotal III: | | | |
| PUNTUACIÓN TOTAL (I+II+III): | | | |



Este documento ha sido firmado en virtud del Reglamento (UE) nº910/2014. El CSV asignado es: UJASEDE-9E96-2C59-EA8E-55AB-8D9D-2FA0-EE6-96E7. Para cotejar el presente con su original acceda a la Sede Electrónica de la Universidad en <https://sede.ujaen.es/publico/utilidades/validador-documentos>. El/los firmante/s de este documento es/son: ****



Fdo:

El/la Investigador/a Principal